

RADICADO: 63001-40-03-008-2021-00522-01

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, marzo trece de dos mil veinticuatro

A través de esta providencia se provee sobre la admisibilidad del recurso de apelación presentado Claudia Henao Sanpedro Henao, a través de apoderado, frente a la sentencia proferida el 15-02-2024 por el Juzgado 8° Civil Municipal de Armenia Q, en el trámite del Proceso, en el trámite del Proceso Verbal de responsabilidad extracontractual por ella promovido contra Cristhian Camilo Cárdenas Briseño, Autopistas del Café S.A. y Seguros Bolívar S.A.

Verificado el examen preliminar previsto por el artículo 325 del CGP, se concluye que concurren los elementos que hacen viable la interposición y concesión del nombrado recurso.

Su promotora está legitimada, como demandante en la causa. Le asiste interés, comoquiera que la decisión fue desestimatoria. Es procedente el medio de impugnación frente a la providencia cuestionada de acuerdo con lo previsto en el artículo 321 del CGP. Finalmente, aquel se interpuso de forma oportuna, en el curso de la audiencia en la cual se dictó ésta última.

Por otra parte, la alzada se concedió en el efecto que le corresponde según el art. 323.3. Inc. 2° del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR el recurso de apelación presentado por la parte demandante, a través de apoderado, frente a la sentencia proferida el 15-02-2024 por el Juzgado 8° Civil Municipal de Armenia Q.

SEGUNDO. ADVERTIR al apelante que cuenta con el término de cinco (5) días, a partir de la ejecutoria de esta providencia, para sustentar el recurso por escrito como prevé el art. 12 de la L 2213/2022.

[Estado # 41 del 14-03-2024](#)

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c21ae69afed47a2e7cbb03e5eeddb4a6d49c0f9baee416c31c96217128c874a**

Documento generado en 13/03/2024 08:52:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>